

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de febrero de 2022

**Radicado No. 2010-00800-00**

1. Se incorpora al expediente el registro civil de matrimonio del demandante (*fl. 819*), por ello, se requiere al togado para que manifieste si conoce alguna dirección física o electrónica en la cual pueda ser notificada la cónyuge, en caso afirmativo, deberá enunciarla y expresar por qué le consta la dicha información.

2. En atención a la petición elevada por la parte actora (*fl. 820*), de conformidad con el numeral 2º del artículo 444 del C. G. del P., se corre traslado a la parte demandada del avalúo presentado por la parte demandante (*obrante en la carpeta color rojo*), por el término de diez (10) días, para que presente sus observaciones.

3. Se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días el informe rendido por el secuestre designado (*fl. 822*); vencido dicho término se emitirá pronunciamiento sobre los pedimentos allí realizados.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**